Municipalidad de Chillán Viejo
Alcaldía

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DON MANUEL JESUS VALDEBENITO FLORES.

DECRETO N° 0631 /

Chillán Viejo, 25 MAR 2010

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2440 de fecha 24.12.2009, que aprueba el presupuesto año 2010.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 534 de 11 de marzo de 2010, que aprueba programa social de **"APOYO A ACTIVIDADES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO".**

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a don Manuel Jesús Valdebenito Flores, C.I. N° 13.463.891-5, a fin de que realice las labores de "Apoyo en Terreno en la Tramitación y Solicitudes de las Necesidades de las Organizaciones Deportivas, Culturales y Sociales", en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 16 de marzo de 2010 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de agosto de 2010.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

PELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FBC/ALS/rbc.
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.

I. MUNCIPALIDAD DE CHILLAN DE VIEJO
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 16 de Marzo de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N°8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Don Manuel Jesús Valdebenito Flores, Rut: N°13.463.891-5, domiciliado en Erasmo Escala N° 256 Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don Manuel Jesús Valdebenito Flores, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Apoyo en terreno en la Tramitación y Solicitudes de las necesidades de las Organizaciones Deportivas, Culturales y Sociales", de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director del Servicio.

Don Manuel Jesús Valdebenito Flores, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 16 de marzo de 2010, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de agosto de 2010.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Don Manuel Jesús Valdebenito Flores, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma mensual de $250.000.- incluido impuesto.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la clausula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Don Manuel Jesús Valdebenito Flores, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que el prestador de servicios no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

MANUEL JESUS VALDEBENITO FLORES
C.I. N° 13.463.891-5

FAL/FFV/UAV/ALS/rbc.